

02

Fecha de presentación: Enero, 2021

Fecha de aceptación: Marzo, 2021

Fecha de publicación: Abril, 2021

EL FEMECIDIO

REALIDAD LACERANTE EN LA MUJER ECUATORIANA

THE LACERATING REALITY OF FEMICIDE IN ECUADORIAN WOMEN

Ximena Cangas Oña¹

E-mail: ur.lolacangas@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-5599-8689>

Ximena Iglesias Quintana¹

E-mail: ur.jannetiglesias@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-7861-4676>

Alexandra Parra Miño¹

E-mail: aparraczs5@gmail.com

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-6175-4389>

¹ Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Ecuador.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Cangas Oña, X., Iglesias Quintana, X., & Parra Miño, A. (2021). El femecidio realidad lacerante en la mujer ecuatoriana. *Revista Universidad y Sociedad*, 13(S1), 16-25.

RESUMEN

Noticias e imágenes estremecedoras de niñas y mujeres que son víctimas de maltrato físico extremo se ve todos los días. Parece no tener fin la violencia física, sexual y psicológica a la que sobreviven cada instante miles de mujeres sin importar su edad, raza, religión, condición socioeconómica y nivel educativo. Es necesario conocer de una manera profunda lo manifestado en el Código Orgánico Integral Penal en cuanto a las sanciones del delito de femicidio y exponer las 4 circunstancias agravantes en su Art. 142. El objetivo es realizar un análisis doctrinario del femicidio verdadero problema en nuestra actualidad, que se ha incrementado la brutal violencia con que ciertas mujeres han sido asesinadas, ya sea por factores sentimentales, odio, género, laboral etc. A lo largo de la historia, la mujer ha sido considerada un objeto más de la sociedad, a quien no se ha respetado sus derechos, es así como en Ecuador existe la necesidad de erradicar la violencia de género, pues aún observamos impactantes noticias a través de los medios escritos y hablados, la manifestación de este tipo de violencia hacia las mujeres por calumnias, riñas, golpes, etc. y en muchos casos como consecuencia el cometimiento del delito de femicidio.

Palabras clave: Femicidio, Violencia Intrafamiliar, Código Orgánico Integral Penal, mujer.

ABSTRACT

Shocking news and images of girls and women who are victims of extreme physical abuse are seen every day. There seems to be no end to the physical, sexual and psychological violence that thousands of women survive every moment regardless of their age, race, religion, socioeconomic status and educational level. It is necessary to know in a deep way what is manifested in the Integral Organic Penal Code regarding the sanctions of the crime of femicide and to expose the 4 aggravating circumstances in its Art. 142. The objective is to carry out a doctrinal analysis of the real problem of femicide in our actuality, which has increased the brutal violence with which certain women have been murdered, either by sentimental factors, hatred, gender, work, etc. Throughout history, women have been considered an object of society, whose rights have not been respected. Thus, in Ecuador there is a need to eradicate gender violence, since we still observe shocking news through the written and spoken media, the manifestation of this type of violence against women through slander, fights, beatings, etc. and in many cases as a consequence of committing the crime of femicide.

Keywords: Femicide, Intrafamily Violence, Comprehensive Criminal Code, women.

INTRODUCCIÓN

La humanidad ha ido evolucionando a medida que avanza y se eleva la conciencia social, en la antigüedad, la mano misma de la víctima era la primera forma de reacción contra el delito, es decir era la venganza privada, expresión de la lucha del individuo contra su semejante, que luego se extiende al grupo familiar, religioso y político.

Para hablar del delito de Femicidio se tomará como base el Código Orgánico Integral penal-COIP (Ecuador. Asamblea Nacional, 2014), publicado mediante Registro Oficial Suplemento 180 de 10 - feb - 2014, última modificación: 29-dic.-2017. Estado: Reformado y vigente. Este cuerpo legal contiene diez delitos que son: el Asesinato, Femicidio, Sicariato, Homicidio, Homicidio Culposo, Homicidio Culposo por Mala Práctica Profesional, Aborto con muerte, Aborto no consentido, Aborto consentido, Aborto no punible. Siendo los delitos más graves el asesinato, el femicidio y el sicariato, tema de análisis de esta ponencia el femicidio.

El femicidio a través de la historia

Para hablar de los antecedentes históricos del femicidio se toma como referencia lo publicado por la Comisión de Transición Hacia el Consejo de las Mujeres y la Igualdad de Género, publicado por Ana Carcedo en el año 2010, que a continuación se hace un breve resumen (Carcedo A., 2010; Sanz-Barbero., Rey & Otero-García, 2014).

Desde los años 80, el movimiento feminista y de mujeres alrededor del mundo ha promovido constantes luchas, acciones e investigaciones que permitan a las sociedades y a los Estados tomar conciencia sobre la violencia continua que sufre la mitad femenina de la población, por razones de discriminación y condiciones de subordinación, esfuerzos que no han sido en vanos se ha logrado que se reconozca la violencia contra las mujeres como un grave problema en materia de derechos humanos y de los Estados.

A nivel mundial y en América Latina y el Caribe, se ha manifestado el femicidio de forma extrema, siendo la violencia contra las mujeres consideraba como un asunto privado, en el cual el Estado no debía interferir y no se lo consideraba como un tema para tratarse a nivel de normativa y política pública. Este problema comienza a visibilizarse en la década de los 90, en México donde las muertes de miles de mujeres en Ciudad Juárez atrajeron la mirada internacional sobre el riesgo mortal que las mujeres viven por el hecho de ser mujeres.

El estudio sobre los asesinatos de niñas, adolescentes y mujeres cometidos en Ciudad Juárez durante el período 1993-2007, realizado por Julia Monárrez citado en

Carcedo, (2010), la autora parte de un concepto relacionado con femicidio, pero políticamente distinto, el feminicidio, muestra por un lado la constancia de la muerte de mujeres en manos de su pareja, exparejas y familiares por razones asociadas a su condición de género. Además, denuncia el empleo de la agresión sexual extrema y la constante violencia que acaba con la vida de mujeres de todas las edades. Es decir, pone en realce la usurpación del cuerpo femenino como terreno de dominio y ejercicio del poder masculino misógino, por parte de hombres conocidos y desconocidos para las mujeres, y precisa que en este contexto muchos femicidios se vinculan directamente con el crimen organizado y el tráfico de droga siendo el 9% como resultado de la investigación.

La palabra femicidio se debe a la feminista sudafricana radicada en Estados Unidos, Diana Russell, el esfuerzo pionero por denunciar y llamar la atención sobre el asesinato misógino de mujeres a manos de hombres, planteándolo como un problema sistemático y universal al que llamó femicide. En 1976, en el Tribunal Internacional de Crímenes Contra las Mujeres realizado en Bruselas, Russell plantea esta concepción. (Carcedo A., 2010).

El primer estudio sobre las muertes de mujeres realizado en América Latina por Ana Carcedo y Montserrat Sagot (2000) traduce al español este concepto como femicidio, desde una posición política que permite confirmar la direccionalidad y la especificidad de esta forma de violencia, Teniendo como resultado de esta investigación una gran medida evitable causa de mortalidad femenina, producto de la continua violencia que sufren las mujeres a lo largo de sus vidas; y, asimismo, descubre a sus principales responsables que son los hombres, generalmente conocidos por sus víctimas, lo que permitió esclarecer a la pareja y la familia como uno de los escenarios del femicidio más frecuentes (Carcedo A. y Montserrat Sagot, 2000).

Esta investigación realizada en América Latina denuncia que el femicidio constituye un verdadero problema de mucha mayor trascendencia, la violencia contra las mujeres se da por las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, esta posición social existe y se extiende a todos los diversos ámbitos de la vida pública y privada.

Un importante aporte fue caracterizar a las víctimas mostrando su rostro femenino y principalmente joven, apuntar el riesgo mortal que implica el acceso de los femicidas a las armas de fuego, así como discutir las dinámicas de control, dominio y posesión que ponen en marcha los agresores sobre la vida de las mujeres.

Por otra parte, la investigación conducida a nivel centroamericano en la materia realizado por Carcedo, Ana y Sagot, Montserrat en el año 2000, revela un ascenso de muertes violentas de mujeres y de femicidios en esa región a partir del año 2000 que afecta especialmente a Honduras, El Salvador y Guatemala. En estos países las tasas de homicidios de mujeres se han visto duplicadas y triplicadas en el transcurso de pocos años, siendo un problema preocupante y sirviendo de alerta a los demás países latinoamericanos sobre el peligro que corren al desatender la extrema de violencia contra las mujeres; además enfrenta a la región a nuevos retos para combatirla. (Carcedo A. y Montserrat, 2000)

En Argentina un estudio realizado confirma que suramericana no es inmune a la aparición de estos nuevos escenarios del femicidio, se mantiene una tasa moderada de femicidios. Entre los femicidios reconocidos, la mayor parte es cometida por hombres cercanos o acosadores conocidos de la mujer, siendo efectuados en su mayor parte en las casas de las víctimas. También se denuncia la coincidencia de muertes violentas de mujeres en circunstancias que acompañan el hecho, la mutilación o el desmembramiento del cuerpo, lo que hacen sospechar la participación de redes de complicidad de carácter político, judicial y económico, vinculadas a la mafia, el comercio y la explotación sexual (Chejter, 2008).

En República Dominicana, Guatemala, Perú, México y otros que concentran diversos países de la región centroamericana o andina, han propiciado la intensificación de una sólida y diversa fuente de información que amplía el panorama de esta problemática y propicia su debate público, favoreciendo de manera limitada, el monitoreo de la situación actual en los países investigados y el avance para su erradicación en América Latina de este mal que aqueja a la mayor parte de las mujeres.

Por último, en el Ecuador, Enma Ortega y Lola Valladares (2007) desarrollan la primera investigación sobre femicidio la cual fue focalizada en la ciudad de Quito, cuyos resultados mostraron un preocupante panorama. Se evidencia que el 41% de los 204 homicidios de mujeres reportados en esta ciudad entre el 2000 y el 2006 fueron en realidad femicidios, siendo la mitad cometidos por hombres cercanos a las víctimas (femicidios íntimos) y la otra mitad por otros hombres (femicidios no íntimos) y el 35% del total, la violencia sexual medió en las muertes de las mujeres (Ortega, 2007).

Estos datos hacen reflexionar que el femicidio no es sólo una realidad en América Latina, sino que es un problema actual en Ecuador y requiere un estudio integral que vaya

más allá de sancionar la violencia doméstica o intrafamiliar como se lo ha venido haciendo.

En varias investigaciones realizadas señalan que luego de que ocurre un femicidio, personas cercanas a las víctimas testimonian que ya era conocida la relación de violencia y el control que sostenía el agresor con la mujer asesinada. La muerte en ocasiones concreta una amenaza expresamente sostenida por la pareja, expareja o el acosador de la mujer, y en otras es el producto de la inoperancia de las autoridades para garantizar el cumplimiento de las medidas de protección interpuestas por la víctima previamente ante el potencial femicida (Hidalgo 2009).

El Femicidio en el Ecuador

Según el informe presentado por (Ecuador. Fiscalía General de Estado, 2016) realizado en los años 2014-2015 sobre el Femicidio, señala que, en el mes de septiembre de 2010, la Comisión de Transición Hacia el Consejo de las Mujeres y la Igualdad de Género, publicó el estudio denominado "Femicidio en Ecuador". Como resultado del análisis de esta problemática y de varios casos, se llegó a las siguientes conclusiones:

Que a partir del estudio de 170 muertes de mujeres ocurridas entre 2005 y 2007 en las ciudades de Cuenca, Guayaquil, Esmeraldas y Portoviejo, se encontró que de las 80 que correspondían a homicidios, 62, es decir un 77.5%, eran femicidios y se sospecha que otras 13 que representan el 16.3% fueron femicidios. Es decir que el estudio refleja solo un 6.3% de esos 80 homicidios se pueden descartar como femicidios, es decir, una pequeña minoría de homicidios fue casual que la víctima fuera mujer (Fiscalía General del Estado, 2016).

Es así como el movimiento de mujeres y varios sectores de la sociedad ecuatoriana exigieron al Estado ecuatoriano tipificar la muerte violenta de mujeres en razón de su género.

Siendo necesario comprender que el único sujeto activo del delito es el hombre y no la mujer, por cuanto el género ha sido particularmente establecido en nuestra legislación ecuatoriana, por lo que el sujeto pasivo es la mujer y por ende la ley le brinda protección a la parte más débil de una relación, que en este caso es la mujer, por su condición física se encuentra en un claro grado de desigualdad frente al hombre.

En la Constitución de la República del Ecuador aprobada mediante referéndum el 20 de octubre del 2008, enuncia en su art. 66.1 sobre la Inviolabilidad de la Vida que a continuación se describe (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008):

Art. 66 numeral 1, reconoce y garantizará a las personas: “El derecho a la inviolabilidad de la vida. No habrá pena de muerte” en concordancia con los Arts. 35, 45 y 66 numeral 10 del mismo cuerpo legal.

De lo descrito en este tema se puede decir que el derecho a la vida está garantizado por la Constitución de la República, y su protección se extiende a los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, suscritos y ratificados por nuestro país Ecuador. Además, estas manifestaciones positivas en lo concerniente al derecho a la vida se ven íntimamente relacionadas con el delito de femicidio, es verdad que dentro de la Constitución no se hace ninguna diferencia de género, pero cabe mencionar que la misma legislación enuncia sobre el derecho a la vida, en el artículo 66 ídem, es en donde se afirma que dentro del territorio ecuatoriano está prohibida la pena de muerte. En el mismo artículo en su numeral 3 literal c menciona el derecho a la integridad física mental, psíquica, sexual, claramente son en favor a la mujer porque en el numeral cuatro implícitamente se dice de una igualdad material y formal; ambas protegidas por el Estado siendo el mismo el garante que se cumpla y se adopte las medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentran en situación de desigualdad, como son las mujeres, niñas y adolescentes.

Femicidio conceptualizaciones

Mendoza, et al. (2017) manifiesta que el femicidio, en castellano es un término homólogo a “homicidio”, y sólo se referiría al asesinato de mujeres.

Diana Russell y Jill Radford conceptualizan el femicidio como “el asesinato de mujeres, cometido por hombres, por el hecho de ser mujeres” (Harmes & Russell, 2006) es decir; “los asesinatos realizados por varones motivados por un sentido de tener derecho a ello o superioridad sobre las mujeres, por placer o deseos sádicos hacia ellas, o por la suposición de propiedad sobre las mujeres”.

Diana Russel define el femicidio como “Asesinato de mujeres realizado por hombres motivado por odio, desprecio, placer o un sentido de propiedad de la mujer”

Femicidio, define el Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), como “la muerte violenta de mujeres por razones de género ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión” (Organización de los Estados Americanos, 2008).

Para Teresa Peramato define el femicidio como “la muerte violenta de una mujer cometida por un hombre por el simple hecho de ser mujer, con independencia que ésta se cometa en el ámbito público o privado y que exista o haya existido o no, alguna relación entre agresor y víctima” (Peramato Martín, 2012)

Alex Figuroba, psicólogo clínico define “El feminicidio es la manifestación más extrema del abuso y la violencia de hombres hacia mujeres. Se produce como consecuencia de cualquier tipo de violencia de género, como pueden ser las agresiones físicas, la violación, la maternidad forzada o la mutilación genital” (Figuroba, 2016)

Definiciones de Femicidio

Marcela Lagarde (2006) acuñó el término “feminicidio” y lo define como “el acto de matar a una mujer sólo por el hecho de su pertenencia al sexo femenino”. Por esta razón, Lagarde considera que el feminicidio es un crimen de Estado. Se trata de “una fractura del Estado de derecho que favorece la impunidad”.

De Ríos & Olivera define el feminicidio como “El genocidio contra las mujeres y sucede cuando las condiciones históricas generan prácticas sociales que permiten atentados contra la integridad, la salud, las libertades y la vida de las mujeres”.

Para, Julia Monárrez (2000) considera que “el feminicidio comprende toda una progresión de actos violentos que van desde el maltrato emocional, psicológico, los golpes, los insultos, la tortura, la violación, la prostitución, el acoso sexual, el abuso infantil, el infanticidio de niñas, las mutilaciones genitales, la violencia doméstica, y toda política que derive en la muerte de las mujeres, tolerada por el Estado”

El feminicidio es la manifestación más extrema de la violencia contra las mujeres. Se define como el asesinato de una mujer por el hecho de serlo. Es un crimen perpetrado por los agresores con el afán de dominar a las mujeres, ejercer control sobre el cuerpo y la voluntad de sus víctimas, y negar su autoafirmación como sujetos de derechos, a través del uso de la violencia.

Diferencia entre femicidio y feminicidio

La diferencia que existe entre el femicidio y feminicidio está en el feminicidio que contiene el elemento impunidad como resultado de la omisión o la acción inadecuada en la que incurre el Estado en perjuicio del derecho a la vida de las mujeres y su indispensable protección. Es decir que el Estado incumple su deber de investigar, juzgar y sancionar (Ecuador. Fiscalía General del Estado, 2016).

En el ordenamiento jurídico ecuatoriano, el Código Orgánico Integral Penal tipifica el delito de femicidio y no el delito de feminicidio, es decir que en el estado ecuatoriano se habla de femicidio

El femicidio en el Código Orgánico Integral Penal (COIP)

Al hablar de los antecedentes de la tipificación del femicidio en Ecuador se encuentran las diversas estadísticas que reflejan el aumento de muertes violentas de mujeres por razones de género, como también la tipificación realizada en algunos países de América Latina. Es necesario mencionar que, en los diferentes Conferencias y consensos sobre la Mujer de América Latina y El Caribe, se ha venido, buscando la protección del derecho fundamental a la vida de mujeres y niñas.

En el Código Orgánico Integral Penal (Ecuador. Asamblea Nacional, 2014), la figura del femicidio se incorpora dentro del Capítulo segundo que habla sobre Delitos contra los Derechos Libertad, en la sección primera, relacionada a los Delitos contra la inviolabilidad de la vida. La figura del femicidio como delito en el COIP permite nombrar y sancionar de manera correcta la muerte violenta de mujeres por razones de género. El contenido que lo describe es el siguiente:

“Art. 141.- Femicidio. - La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, se sancionará con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años” (Ecuador. Asamblea Nacional, 2014).

De acuerdo a la norma del delito de femicidio es necesario realizar un análisis, a los elementos que contiene, respecto al sujeto activo, pasivo, la conducta, el bien jurídico y los elementos normativos del delito.

Elementos objetivos del tipo

Los elementos objetivos del tipo penal según la Dra. Mariana Yépez Andrade (2014), son los siguientes:

El sujeto activo: Es la persona que lleva a cabo la conducta tipificada en esa norma, lo que significa que no es un sujeto calificado, pues no se exige que reúna ciertas calidades especiales.

El sujeto pasivo: Es el titular del bien jurídico protegido, el artículo 141 establece que es una mujer, por consiguiente, la conducta o acción debe dirigirse en su contra y será solo ella quien reciba el perjuicio, por parte de cualquier persona.

La acción o conducta: Es el núcleo del tipo y se identifica como verbo rector; en el caso es matar. Está seguido

por el resultado, que, según Fernando Velásquez, es el efecto y la consecuencia manifestada en el mundo exterior, y que incide tanto en el plano físico como en el psíquico.

El bien jurídico: Es el bien tutelado por el derecho penal, en el femicidio es la vida de la mujer. El bien jurídico permite descubrir la naturaleza del tipo.

Los elementos normativos: Implican una valoración, y tienen por ello cierto grado de subjetivismo. En algunos casos se relacionan con la ley o instrumentos internacionales, mientras que, en otros, hay contenido cultural y están determinados con la sociología o la teoría política (Yépez Andrade, 2014).

Para la Dra. Mariana Yépez Andrade, el Artículo 141 tiene como elementos normativos las relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, la condición de mujer, la condición de género. Al efecto, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia en contra de la Mujer define los tipos de violencia como el resultado de un abusivo ejercicio del poder, y por tanto de inequidad en las relaciones hombre mujer.

También manifiesta que la condición de género como hecho motivante del femicidio, es una construcción cultural y social que va más allá de las diferencias sexuales.

Agravantes

En el mismo cuerpo legal COIP, describe cuáles son los agravantes del femicidio en el Ecuador:

Art. 142.- Circunstancias agravantes del femicidio. - Cuando concurren una o más de las siguientes circunstancias se impondrá el máximo de la pena prevista en el artículo anterior:

1. Haber pretendido establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima.
2. Exista o haya existido entre el sujeto activo y la víctima relaciones familiares, conyugales, convivencia, intimidad, noviazgo, amistad, compañerismo, laborales, escolares o cualquier otra que implique confianza, subordinación o superioridad.
3. Si el delito se comete en presencia de hijas, hijos o cualquier otro familiar de la víctima.
4. El cuerpo de la víctima sea expuesto o arrojado en un lugar público” (Ecuador. Asamblea Nacional, 2014).

Los numerales uno y dos, suponen una relación afectiva o de cualquier tipo entre agresor y la víctima, vínculo que obviamente determina que ambos se conozcan con anterioridad. El numeral tres indica que las hijas o los hijos y otros familiares, generalmente son víctimas colaterales

de este delito y cometer esta infracción en su presencia, genera gravísimos daños psicológicos irreparables para estas personas. Finalmente, el número cuatro evidencias un mensaje de depravación, morbo y terror, que busca implantar en su entorno el agresor que se deleita con el crimen cometido en contra de la mujer (Martínez, 2018).

Tipología del femicidio

Algunos autores, clasifican el femicidio como: femicidio íntimo, no íntimo, por conexión, familiar, sexual, sexual sistémico, por ocupaciones estigmatizadas, racista, por trata, entre otros, la literatura especializada hace una clasificación extensa. En el Ecuador se considera solamente femicidios íntimos, no íntimo y por conexión.

Para el Programa Regional ComVoMujer (Equipo GIZ, 2016) y sus esfuerzos para prevenir la violencia contra las mujeres, se toma como referencia para describir la tipología del femicidio que son:

Femicidio íntimo: Asesinato cometido por hombres que tenían o tuvieron una relación íntima, de convivencia o familiar con la víctima. Este tipo de femicidio se da por lo general como resultado de varios actos violentos (violencia física, psicológica y/o sexual) del agresor hacia la víctima.

Femicidio no íntimo: Asesinato cometido por un hombre que no tiene una relación de pareja o familiar con la víctima. En este tipo se incluye la muerte a manos de un amigo, vecino, desconocido, cliente (en el caso de las mujeres en situación de prostitución); así como la muerte en el contexto de la trata de personas, racismo, homofobia, entre otros. Frecuentemente involucra el ataque sexual de la víctima.

Femicidio por conexión: Mujeres asesinadas “en la línea de fuego” por defender a otra mujer, es decir, que fueron víctimas colaterales de un hombre que intentaba asesinar a una mujer. Son casos de parientas u otras mujeres que intervinieron para impedir el crimen, pero fueron atrapadas en la acción del asesino (Equipo GIZ, 2016).

MÉTODOS

Los tipos de investigación que se utiliza en esta investigación es la Cualitativa: porque nos ayuda a entender el tema del femicidio, como es el caso de lo investigado en cuanto a sus agravantes. Cuantitativa: porque para la investigación de campo se utilizará las estadísticas proporcionadas que facilitan la realización del análisis doctrinario. Los métodos empleados son el Inductivo: Porque

analizaré otros factores como por ejemplo la revisión casuística. Deductivo: Porque detallaremos toda la estructura determinada en la Constitución lo referente a Garantías y Derechos. Método Deductivo - Inductivo: Este método científico permitió que partamos desde la historia mismo del origen del femicidio en América Latina y en el Ecuador de los delitos de femicidio. y se obtengan conclusiones generales. Método Analítico-Sintético: Estudió los hechos, partiendo de la descomposición del objeto de estudio de cada una de sus partes con el fin de estudiarlas en forma individual y luego de forma holística e integral para observar las causas, la naturaleza y los efectos, lo cual permitió realizar una valoración del objeto de transformación para lo que se realizó un análisis general de las estadísticas que vulneran el Derecho a la vida en los delitos de femicidio. (Rodríguez, et al. 2019).

RESULTADOS

Como resultados de la investigación se encuentra el análisis detallado de una amplia gama de contextos donde están sucediendo los femicidios, cuyo margen se extiende más allá de las fronteras de lo íntimo, es decir de las relaciones de pareja, familiares y de cercanía con los agresores. Además, se verifica cómo en estos países surgen nuevos argumentos de desigualdad y violencia que coinciden con la condición desventajosa de las mujeres en la jerarquía social patriarcal, para colocarlas en posiciones de riesgo mortal. Como por ejemplo las maras o pandillas, las redes de trata de personas o los problemas de venganza entre hombres, son ejemplos de algunos escenarios de femicidio que ganan terreno y donde las mujeres están siendo asesinadas.

Siete son los países de América Latina que han tomado la decisión política de tipificar el asesinato de mujeres en determinadas circunstancias, algunos, los han denominado femicidio, y otros, femicidio: Chile, Costa Rica, Guatemala, Nicaragua y Ecuador lo denominan femicidio, y El Salvador, México y Perú lo llaman femicidio. Con las leyes aprobadas los países pretenden desarrollar una política criminal con perspectiva de género, que fortalezca la persecución y sanción de los responsables de las agresiones de violencia contra las mujeres y también se garantice la reparación y compensación de las víctimas, con el objetivo de reducir la impunidad, de manera que la justicia penal cumpla con su función de prevención (Chejter, 2008).

El delito de femicidio/femicidio en América Latina: semejanzas y diferencias

| País | Año Tipificación | Tipo Penal | Forma | Sanción |
|-------------|------------------|-------------|--|---|
| Costa Rica | 2007 | Femicidio | Tipo penal autónomo | 20-35 años de prisión |
| Venezuela | 2007 | Homicidio | Agravante | 28-30 años de prisión |
| Colombia | 2008 | Homicidio | Agravante | 33,3-50 años. Presidio |
| Guatemala | 2008 | Femicidio | Tipo penal autónomo | 25 –50 años de prisión |
| Chile | 2010 | Femicidio | Reforma: delito de parricidio en el Código Penal | Presidio mayor en grado máximo o presidio perpetuo calificado |
| El Salvador | 2010 | Feminicidio | Tipo penal autónomo | 20-35 años |
| Nicaragua | 2012 | Femicidio | Tipo penal autónomo | 15-20 años de prisión |
| México | 2012 | Feminicidio | Tipo penal autónomo | 40-60 años de prisión |
| Argentina | 2012 | Homicidio | Agravante | Prisión o reclusión perpetua. |
| Honduras | 2013 | Femicidio | Tipo penal autónomo | 30-40 años de reclusión |
| Bolivia | 2013 | Feminicidio | Tipo penal autónomo | 30 años de presidio sin indulto |
| Panamá | 2013 | Femicidio | Tipo penal autónomo | 25-30 años de prisión |
| Perú | 2013 | Feminicidio | Reforma: delito de parricidio en el Código Penal | Presidio no menor de 15 años |
| Ecuador | 2014 | Femicidio | Tipo penal autónomo | 22-26 años de prisión |

Fuente: La Regulación del delito de femicidio/feminicidio en América Latina y El Caribe, Campaña del Secretario General de las Naciones Unidas UNETE, Garita, (2013).

Aunque el femicidio sea una realidad impactante, no hay sociedad exenta de estas expresiones de violencia, es así que en algunos países se mata a las mujeres con mayor grado de legitimidad social y hasta jurídica que en otros, todas estas muertes conllevan un trasfondo cultural que asigna un valor inferior a las mujeres convirtiéndolas, en objetos cuyo control lo tienen el poder masculino.

Se toma del mismo informe presentado por la Fiscalía General de Estado, el mapa que da cuenta de las sentencias condenatorias por región.

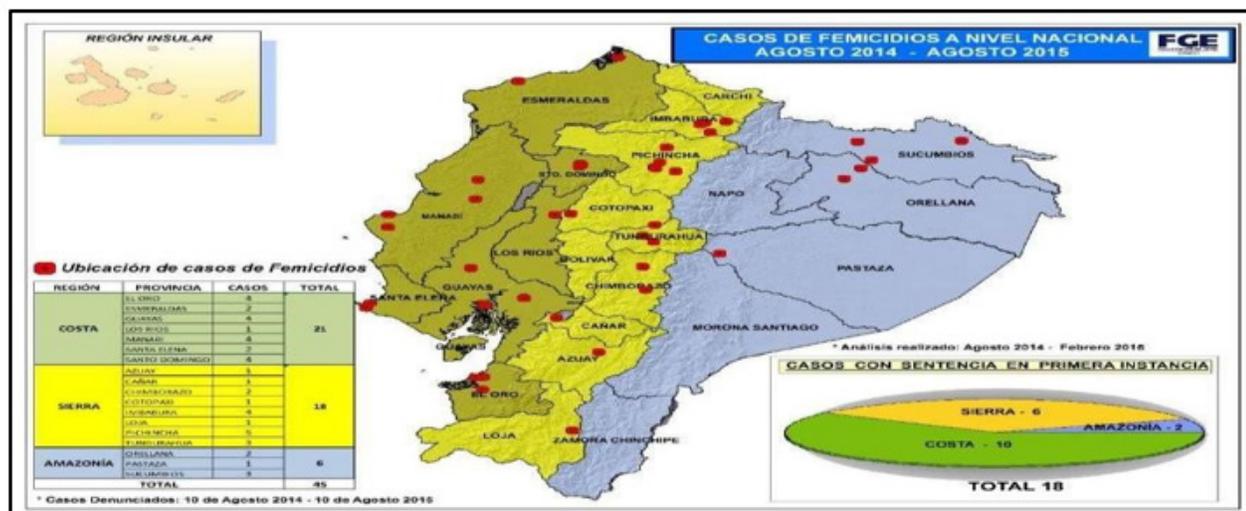


Gráfico 1. Casos de Femicidio a nivel nacional agosto 2014 – agosto 2015

Fuente: Fiscalía General del Estado del Ecuador, (2015).

En el gráfico se observa que en la zona costera y en la sierra es donde existe una mayor incidencia. En la costa da un total de 21 femicidios, repartidos de manera uniforme a través del territorio, mientras que en la sierra se registraron 18 casos, siendo en la sierra centro la mayor concentración de femicidios como en Pichincha ocurrieron en Quito y en Imbabura con Ibarra. En cambio, en la Amazonía es el menor número de casos de femicidios a nivel nacional, pero hay que manifestar que tres de los seis femicidios se ocasionaron en la provincia fronteriza de Sucumbíos.

En la provincia de Chimborazo no se escapa de este atroz delito como son los ataques a mujeres, tal es el caso que en el año 2016 se vio lleno de crímenes en como fue el caso de los estudiantes de la ESPOCH, ambos oriundos de Loja, en resumen, la víctima (Maibe del Ricio. L) presentaba asfixia provocada por un cable de teléfono que le provocó la muerte y su victimario (Denis Adrián. Q) el compañero sentimental presentaba una herida a la altura del cuello y signos de haber consumido alguna sustancia tóxica, aparentemente con el propósito de quitarse la vida luego de cometer el delito; presumiblemente la discusión entre la pareja fue provocada por los celos.

Existe un segundo caso que no ocurrió en el año 2016 pero se dio en la provincia de Chimborazo y es parte del estudio de la propuesta que se lo hace en esta investigación que se lo relata a continuación Angie Carrillo la víctima; y, Brayan. V. el victimario que era su novio, el mismo que impulsado por los celos, confeso luego de dos años que la había matado y enterrado en una quebrada cerca de Carcelén en la ciudad de Quito y que además que la víctima estaba embarazada; el caso fue cometido y juzgado en la capital, aunque su víctima oriunda de la provincia de Chimborazo, lo novedoso de este caso es que el delito sucedió antes de la publicación del COIP y por lo tanto el tribunal lo juzgo como asesinato.

Se toma las estadísticas del libro denominado Atlas de Género realizado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo del Ecuador (INEC), publicado a inicio del año 2018, donde mediante un gráfico se detalla desde los años 2014 al 2017 el número de femicidios registrados a nivel nacional, proporcionados por las instituciones generadoras de la información y avaladas por el INEC, que a continuación la gráfica (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2018).

| Código DPA | Provincia | 2014* | 2015 | 2016 | 2017** |
|------------|------------------|-------|------|------|--------|
| 01 | Azuay | 0 | 2 | 3 | 9 |
| 02 | Bolívar | 0 | 0 | 1 | 2 |
| 03 | Cañar | 0 | 1 | 2 | 1 |
| 04 | Carchi | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 05 | Cotopaxi | 1 | 0 | 0 | 6 |
| 06 | Chimborazo | 1 | 3 | 0 | 4 |
| 07 | El Oro | 1 | 3 | 4 | 5 |
| 08 | Esmeraldas | 1 | 2 | 1 | 6 |
| 09 | Guayas | 4 | 7 | 14 | 15 |
| 10 | Imbabura | 1 | 1 | 4 | 1 |
| 11 | Loja | 0 | 2 | 4 | 2 |
| 12 | Los Ríos | 1 | 2 | 3 | 8 |
| 13 | Manabí | 2 | 7 | 6 | 11 |
| 14 | Morona Santiago | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 15 | Napo | 0 | 1 | 0 | 0 |
| 16 | Pastaza | 1 | 0 | 0 | 0 |
| 17 | Pichincha | 5 | 13 | 17 | 24 |
| 18 | Tingurahua | 3 | 3 | 2 | 4 |
| 19 | Zamora Chinchipe | 0 | 0 | 0 | 1 |
| 20 | Gálpagos | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 21 | Sucumbíos | 1 | 2 | 2 | 3 |
| 22 | Orellana | 0 | 3 | 1 | 3 |

| | | | | | |
|---|--------------------|----|----|----|----|
| 23 | Santo Domingo | 4 | 2 | 4 | 1 |
| 24 | Santa Elena | 1 | 1 | 1 | 3 |
| 99 | Zona no delimitada | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | Nacional | 27 | 55 | 70 | 97 |
| <p>Notas. *Información desde el 10 de agosto 2014. Se incluye un caso sentenciado como femicidio, a pesar de que la infracción fue antes de la tipificación de este delito en el Código Orgánico Integral Penal (COIP). **Información con corte 02 de enero. Datos sujetos a variación.</p> | | | | | |

Gráfico 2. Número de víctimas de femicidio de los años 2014 al 2017 por provincia

Se observa la tabla que en los últimos años se ha incrementado el número de víctimas de femicidio en el Ecuador siendo necesario tipificar el delito de femicidio, para promover un apropiado registro, investigación y sanción del mismo, y así lograr identificar las acciones para su prevención y erradicación de este mal que aqueja no solo al Ecuador sino al Mundo entero.

CONCLUSIONES

El delito de femicidio en Ecuador sigue siendo uno de los problemas graves y latentes en el país porque a pesar de los esfuerzos que vienen realizando las distintas organizaciones de mujeres conjuntamente con el Estado, no ha sido suficiente para poder detener este mal que aqueja a las mujeres, quienes por su condición física, psicológica se encuentran en un claro grado de desigualdad en relación al hombre, de ahí que ésta tipicidad ha sido necesaria promulgarla en bien de la mujer para garantizar sus derechos entre ellos el más importante el derecho a la vida.

La legislación ecuatoriana, han establecido la figura jurídica del delito de femicidio para sancionar al sujeto activo que atente contra la vida de la mujer por el simple hecho de pertenecer a este género. La legislación determina circunstancias agravantes que configuran el delito del femicidio, siendo un tipo penal nuevo e innovador y en cuanto a las sanciones en el Estado ecuatoriano ha impuesto una pena 22 a 26 años quien cometa este delito.

El incluir el delito de femicidio dentro del ordenamiento jurídico, ha provocado cambios en el sistema legal ecuatoriano, así como en sus procedimientos, buscando siempre combatir el alto índice de muertes de mujeres por razones de género.

De la investigación realizada se determina la importancia jurídica, social, política que debe tener un estado y sus ciudadanos de defender los Derechos Humanos no solo desde el punto de vista de defensa de los derechos de

la Mujer, sino tener una visualización amplia de todo ser humano sin importar sexualidad, religión, posición social y económica.

De importancia científica jurídica fue la investigación realizada para determinar claramente las semejanzas y diferencias marcadas en lo que es el femicidio y el feminicidio, siendo una tipología penal el femicidio en la normativa jurídica ecuatoriana conforme se analizó en el trayecto de la presente investigación.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Carcedo, A. (2010). No olvidamos ni aceptamos: femicidio en Centroamérica, 2000-2006. Asociación Centro Feminista de Información y Acción (CEFEMINA).
- Carcedo, A. y Montserrat S. (2000). *Femicidio en Costa Rica: 1990 -1999*. San José, Costa Rica: INAMU: https://www.researchgate.net/publication/272505545_Femicidio_en_Costa_Rica_1990-1999
- Chejter, S. (2008). *Femicidios. Desafíos teóricos y perfiles estadísticos*. Buenos Aires: Centro de Encuentros Cultura y Mujer: <https://www.inmujer.gob.es/publicacioneselectronicas/documentacion/Documentos/DE1277.pdf>
- De Ríos, M. L., & Olivera, M. (2010). *Terrorizing women: Femicide in the Americas*. Duke University Press.
- Equipo GIZ Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (2016). Programa Regional Combatir la Violencia contra las Mujeres en América Latina –ComVoMujer. Ministerio Federal d Cooperación Económica y Desarrollo de Alemania. <https://info.comvomujer.org.pe/catalogo/intrp/096-2016-es-factsheet-intrp-pe.pdf>
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial N. 180. https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/ECU/INT_CEDAW_ARL_ECU_18950_S.pdf

- Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, (2008). Constitución de la República. Registro Oficial N. 449: https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Ecuador. Fiscalía General del Estado. (2016). *Femicidio. Análisis Penológico 2014-2015*. FGE: <https://www.fiscalia.gob.ec/images/NuestrasPublicaciones/femicidiopc.pdf>
- Figueroba, A. (2016). Femicidio (asesinatos a mujeres): definición, tipos y causas: https://www.te.gob.mx/herramientas_genero/media/pdf/d14678d1ac465f8.pdf
- Garita A. (2013). La regulación del delito de en América Latina y El Caribe Femicidio/Feminicidio Secretariado de la Campaña del Secretario General de las Naciones Unidas: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/la_regulacion_del_delito_de_femicidio_feminicidio_en_america_latina_y_el_caribe-ana_isabel_garita_vilchez.pdf
- Harmes, R., & Russell, D. E. H. (2006). Femicidio: una perspectiva global. *México DF: Universidad Nacional Autónoma de México*.
- Hidalgo, A. (2009). Femicidio en Costa Rica: 2000-2004. *San José, Costa Rica: CEFEMINA*.
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. (2018). *Atlas de Género*. Quito: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. Quito-Ecuador: https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Bibliotecas/Libros/Atlas_de_Genero_Final.pdf
- Lagarde, M. (2006). *Feminicidio: una perspectiva global* (Vol. 7). UNAM.
- Organización de los Estados Americanos, (2008). Declaración sobre el femicidio. MESECVI. <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/declaracionfemicidio-es.pdf>
- Martínez, L. M. L. (2018). El femicidio el último escalón de la violencia. *Revista San Gregorio*, (22), 70-77.
- Mendoza, G. F., Montano, H. C., & Sánchez, R. P. (2017). Violencia contra la mujer: conocimientos y actitudes de los profesionales de la salud ante un problema en ascenso. *Semergen: revista española de medicina de familia*, (4), 347-348.
- Monárrez Fragoso, J. E. (2000). La cultura del feminicidio en Ciudad Juárez, 1993-1999. *Frontera norte*, 12(23), 87-117.
- Ortega, E. y Valladares L. (2007). *Femicidio o el riesgo mortal de ser mujer: estudio exploratorio en el Distrito Metropolitano de Quito: años 2000-2006*. Quito: *Municipalidad de la Alcaldía Metropolitana*.
- Peramato Martín, T. (2012). *El femicidio y el feminicidio. Revista de Jurisprudencia*, 1(1), 22-25: <https://elderecho.com/el-femicidio-y-el-feminicidio>
- Rodríguez, M. D. O., León, C. A. M., Rivera, C. D. N., Cueva, C. M. B. R., & Ricardo, C. J. E. (2019). Herramientas y buenas prácticas de apoyo a la escritura de tesis y artículos científicos. *Infinite Study*.
- Russell, D. E. (2006). *Feminicidio: la política del asesinato de las mujeres* (Vol. 8). UNAM.
- Sanz-Barbero, B., Rey, L., & Otero-García, L. (2014). Estado de salud y violencia contra la mujer en la pareja. *Gaceta sanitaria*, 28(2), 102-108.
- Yépez Andrade, M. (2014). El Femicidio en el COIP. Editorial. *Derecho Ecuador Revista Jurídica*, 27 <https://www.derechoecuador.com/el-femicidio-en-el-coip>